

no, sita en el casco urbano de la población de Nules (Castellón), con una superficie de setecientos ochenta coma ochenta metros cuadrados, que sirve de camino de acceso a la estación de dicha localidad, frente al kilómetro cincuenta y uno coma quinientos ochenta y nueve de la línea de Valencia-Tarragona, y cuyos lindes son los siguientes: Norte, viviendas; Sur, terrenos Ayuntamiento (parque); Este, terreno ferrocarril, y Oeste, calle Cervantes, para que sea urbanizada y pavimentada, respetando su actual trazado y destino.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos no fueren destinados al uso previsto dentro del plazo de cinco años, o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos al Estado, el cual tendrá derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los deterioros y deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Castellón para que por sí o funcionario en quien delegue concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1753/1968, de 11 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Guernica y Luno (Vizcaya) de una parcela de terreno sita en el barrio de Santa Ana, de Guernica y Luno, en el polígono conocido con el nombre de Santa Ana Ondoa, para la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de fecha veintidós de enero de mil novecientos sesenta y cinco se autorizó al Ayuntamiento de Guernica y Luno (Vizcaya) para ceder gratuitamente al Estado el terreno de su propiedad anteriormente referido

El Ministerio de Educación y Ciencia considera conveniente aceptar la donación de referencia con el fin de destinar el mismo a la construcción anteriormente aludida.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado, a tenor de lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, por el Ayuntamiento de Guernica y Luno (Vizcaya) de unos terrenos de diez mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sitos en el polígono de Santa Ana Ondoa, en el barrio de Santa Ana, en el citado término municipal que linda: al Norte, con terrenos pertenecientes a las dos mitades de casa «Santa Ana», propiedad de don Silverio Badiola y don Manuel Omaechevarría; Este, con andén de la carretera de Guernica a Bermeo, paseo de los Tilos; Sur, con propiedades de Manuel Omaechevarría y José María Ucelay Uriarte; Oeste, camino que desde Santa Ana se dirige a Guernica. Inscrita a favor del Ayuntamiento de Guernica y Luno, libre de cargas y gravámenes, al folio ciento cincuenta y nueve, tomo doscientos cincuenta y tres, libro veintiséis, finca dos mil doscientos cincuenta y tres, inscripción primera.

En la referida parcela se encuentra ubicado un edificio con las características siguientes: Un Colegio que tiene la planta rectangular, con un cuerpo saliente zaguero, también rectangular en planta, y unas edificaciones provisionales adosadas a la misma fábrica por el lado Oeste. La construcción es de fábrica de ladrillo, sobre cimientos de mampostería, con forjados de madera. Consta de tres patios interiores, dos de ellos a izquierda y derecha del primer cuerpo descrito y el tercero en el cuerpo saliente

Las fachadas de los dos primeros patios se hallan sustentadas sobre estructura de madera, asentada en apoyos de piedra caliza y sillería.

Los tres patios son abiertos, excepto en la planta baja, si bien en uno de ellos se encuentra abierto.

Consta la edificación de planta baja y dos plantas altas, más un desván en pequeño torreón en el eje de la edificación; entre los dos patios principales se halla situada la capilla, estando el resto de la edificación distribuido en forma de grandes aulas con sus correspondientes servicios; la comunicación entre los pisos se realiza mediante dos escaleras.

Las mediciones de esta edificación corresponden al siguiente cuadro y al total de superficie construida que se consigna: Planta baja, dos mil setecientos cincuenta y seis coma setenta metros cuadrados; planta primera, dos mil ciento dos coma treinta y cinco metros cuadrados; planta segunda, dos mil setenta y seis coma noventa y tres metros cuadrados; desván, dos mil doscientos uno coma cincuenta y cinco metros cuadrados; torreón, veintiocho coma cero nueve metros cuadrados; total, nueve mil ciento sesenta y cinco coma cincuenta y dos metros cuadrados

Linda dicho Colegio por los cuatro puntos cardinales con pertenecidos propios.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, cuya finalidad habrá de cumplir de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Vizcaya para que, en nombre del Estado, concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1754/1968, de 11 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aliaga (Teruel) de una parcela de terreno de 5.944 metros cuadrados, radicada en dicho término municipal, con destino a la construcción de un parque de zona y viviendas de Camineros.

Por el Ayuntamiento de Aliaga se otorgó escritura de donación en favor del Estado de una parcela de terreno de cinco mil novecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, ante el Notario don Miguel Roca Falcó de Aliaga, con destino a la construcción de un parque de zona y viviendas de Camineros, con fecha diez de febrero pasado

Considerando conveniente por el Ministerio de Obras Públicas la construcción que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación Municipal indicada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aliaga (Teruel) de una parcela de terreno de cinco mil novecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, partida de Las Tablas o Barranco Molar, que linda: al Norte con camino y terrenos de «La Ganadera, S. A.»; al Este y Sur, «La Ganadera» y carretera de Aliaga a Ejulve, y Oeste, «La Ganadera S. A.», y atraviesa de Norte a Sur un camino que conduce de Aliaga a Campos, con destino a la construcción de viviendas de Camineros y parque de zona.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ya inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Teruel para que comparezca, en nombre del Estado, ante el fedatario público correspondiente para ratificar y convalidar la donación efectuada en escritura otorgada con fecha diez de febrero pasado ante el Notario de Aliaga don Miguel Roca Falcó.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN